

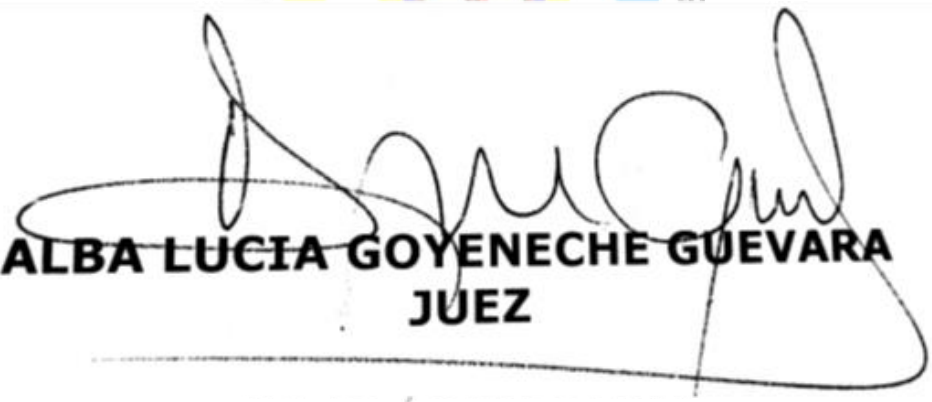


PROCESO	Ejecutivo – Efectividad de la Garantía Real -
RADICACIÓN	110013103019 2021 00469 00

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante, con facultad para ello, solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, sin que hubiese lugar a condena en costas; el Despacho, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., RESUELVE:

- 1. Declarar terminado el presente proceso, por actualización en el pago de las cuotas en mora.
- 2. Sin condena en costas para las partes.
- 3. Ordenar el desglose de los documentos solicitados a cargo de la parte demandante, en los cuales deberá dejarse la respectiva constancia.
- 4. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
HOY	<u>21/01/2022</u>	SE	NOTIFICA LA
PRESENTE	PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>
<u>No. 008</u>			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ			
Secretaria			